

Constancia secretarial: Señor Juez dejo constancia que obra en el expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita la corrección del auto proferido el 20 de enero de 2020 por el Juzgado Séptimo Civil de Circuito, dado que se ordenó el secuestro de los inmuebles identifiados con M.I. Nro. 001-305953 y 001-305951 y se comisionó a la Alcaldía de Medellín para que llevara a cabo esta diligencia; siendo competente para llevar a cabo dicha diligencia los Jueces Transitorios Civiles Municipales de Medellín.

Carolina Gualteros Delgado
Auxiliar Administrativo grado 5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Jomairo Zuluaga Zuluaga
Radicado No.	05001 31 03 007 2019 00488 00
Decisión	Expide nuevo Despacho comisorio
AUTO	0110 UV

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA 20-11483 del 30 de enero de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho judicial ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales para Medidas Cautelares de Medellín en Reparto; para que lleven a cabo la diligencia de **secuestro** de los bienes inmuebles distinguidos con M.I Nro. **001-305953** y **001-305951** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado Jomairo Zuluaga Zuluaga, identificado con C.C. 71.605.582.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre si la ya designada no comparece a la diligencia.

Como secuestre se nombra a Santiago Pinzón Sosa, localizable en la carrera 43A #1-85 oficina 604 en Medellín, teléfono:4481328, correo electrónico: santiago.pinzon@cuadrolegal.com.

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación del bien inmueble a secuestrar, a fin de que el comisionado practique la diligencia de secuestro. A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

C.G.D.



ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA